



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., REPRESENTADA POR EL C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALDS, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES, CONTRALOR MUNICIPAL, A LA QUE EN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARA EL H. AYUNTAMIENTO Y POR DTRA PARTE **CMDE F.D.A. MEDICAL GRUP, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **ELIMINADO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAU5ULAS:

**DECLARACIONES**

**I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

- A. Que por medio de su representante que es parte integrante del H. Ayuntamiento en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º Y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre, teniendo las atribuciones y facultades legales necesarias para celebrar el presente Contrato, señalando como su domicilio en **Jardín Colón - Bustamante, Zona centro, C.P. 79500 en el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.**
- B. Que con fundamento en los artículo 1º, 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre, cuenta con las atribuciones y responsabilidades inherentes a su cargo, por lo que en consecuencia posee capacidad jurídica para contratar a nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.
- C. Que atento a la prestación que tiene con los trabajadores que laboran para el H. Ayuntamiento con Domicilio en: **Juan Colón Bustamante s/n, Zona Centro.** para proporcionarles el servicio médico, se ve en la necesidad de contratar dichos servicios, mismos que se consignan en este convenio.
- D. Que para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, se autorizó la inversión correspondiente para contratar **LOS SERVICIOS MEDICOS**, del Ayuntamiento, por el monto **que sumen los servicios prestados por la clínica durante el periodo de treinta días**, a partir **ELIMINADO**

**II. "EL PRESTADOR" declara:**

- A. Ser de una Sociedad Civil legalmente constituida, dedicada a prestación de servicios médicos, que cuenta con los medios necesarios, así como el personal a su servicio con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria, para realizar los servicios materia de este contrato.
- B. Que él C. Daniel López Martínez, Presidente de la Sociedad, de **CMDE F.D.A. MEDICAL GRUP, S.A. DE C.V.**, cuenta con facultades suficientes de representación, así como para la suscripción del contrato como el que ahora nos ocupa.



- C. Para efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en Calle Duran No. 2, Col. Barrio de México, Villa de Reyes, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 79500.
- D. Ser una persona **MORAL**, debidamente autorizada como contribuyente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **CFM151113UDA**.
- E. Que la infraestructura de referencia cuenta con los permisos necesarios que se requieren para su funcionamiento y que actualmente constituyen la clínica denominada "CENTRO MEDICO DE EXCELENCIA", ubicado en Durán No. 2, Barrio de México, Villa de Reyes, S.L.P., C.P. 79500.
- F. Que cuenta con la capacidad técnica, legal, administrativa y profesional, para brindar los mejores servicios médicos,
- G. Que el propósito de este convenio es la prestación de servicios de salud, en rubro de medicina general, Consulta de especialidades, Rayos X, Ultrasonido, Laboratorio y Medicamentos.
- H. Bajo protesta de decir verdad manifiestan no tener vínculos familiares, filiales, profesionales, laborales o de negocios privados con el funcionario titular del área beneficiaria de los servicios contratados; así también manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse inhabilitado por resolución de autoridad competente y que haya causado ejecutoria.

**AMBAS PARTES MANIFIESTAN:**

- I. Que los servicios de médicos y hospitalarios que contratan, son a favor de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., y sus beneficiarios. (Se hace entrega de padrón).
- II. Que se entiende como trabajador todos los efectos de este convenio la persona física que por virtud de un contrato establece una relación de tipo laboral con el Ayuntamiento.
- III. Se entiende como beneficiario la persona física que se encuentra vinculada con el trabajador por virtud de matrimonio, concubinato descendencia o ascendencia directa de primer grado (en caso de ser solteros los padres), relaciones que serán válidas para los efectos del presente contrato.
- IV. Que bajo protesta de decir verdad, que reconocen como suyas las declaraciones que anteceden y que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe o violencia o algún otro vicio de voluntad que afecte la validez del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones expresas en el contrato que se registró al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como la legal representación de quienes en su nombre, suscriben el presente contrato.

**SEGUNDA.-** "EL H. AYUNTAMIENTO", contrata los servicios médicos, ofrecidos por "EL PRESTADOR", para sus trabajadores activos y los beneficiarios, previa comprobación y autorización ante el personal indicado por el prestador del servicio.



**TERCERA.-** Este contrato tendrá como prestación de Servicios, al H. Ayuntamiento durante un periodo de 30 días. **ELIMINADO**

**CUARTA.-** "El PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a cubrir los siguientes beneficios:

Medicina de Primer Nivel.

- a. La consulta de medicina General y Medicina Familiar.
- b. Consulta de Médicos especialistas
- c. Atención a emergencias como pequeñas suturas, esquinces, luxaciones, traumatismo leve y toda aquella análogas a las anteriores.
- d. Laboratorio Clínico.
- e. Radiología y ultrasonido.
- f. Medicamento.
- g. No cubre tratamiento de especialistas a largo plazo en su totalidad solo el 50%

**QUINTA.-** Ambas partes convienen que para prestar el servicio médico contratado, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

El Ayuntamiento a la firma de este convenio, entregará al prestador del servicio la lista con fotografía de las personas que tienen el carácter de trabajadores; así como la lista de beneficiarios para el otorgamiento y uso del servicio médico y que tienen el carácter de usuarios del servicio médico contratado y si el paciente no apareciera en el listado oficial, no se otorgará el Servicio médico.

**SEXTA.-** Para el otorgamiento de la consulta, la prestadora del servicio se obliga, a brindar el servicio las 24 horas del día e incluirá plantilla de médicos generales y especialistas en las instalaciones ubicadas en Durán No. 2, Barrio de Méxiro, Villa de Reyes, S.L.P., C.P. 79500, siendo las instalaciones con que cuenta actualmente, y para efecto el servicio médico pactado empezará a prestarse a partir del día 25 de Marzo de 2016.

**SEPTIMA.-** El servicio médico proporcionado por la Prestadora del servicio está constituido por servicios médicos integrales de carácter médico, así como auxiliares de diagnóstico como son laboratorio, gabinete de Rayos X, Ultrasonido y tratamiento. Además de lo anterior, el servicio médico comprende:

1. Atención primaria otorgada por la red de la prestadora del servicio médico consistente en consulta externa general, familiar y de especialidad; así como cirugías menores tales como: Extracción de pólipos, nódulos y abscesos.
2. Servicio de Farmacia, surtiendo la receta expedida únicamente por la prestadora del servicio por un monto no mayor a \$3,000.00 en especialistas, que realmente sea el tratamiento requerido para el trabajador, verificando precios del mercado

**OCTAVA.-** La prestadora del servicio deberá otorgar a los trabajadores del H. ayuntamiento las incapacidades a que se hagan acreedores.



NOVENA.- "LAS PARTES" fijan como monto de los servicios prestados que efectúe "EL PRESTADOR", en razón al servicio y número de usuarios la cantidad que sumen los servicios prestados por la clínica durante el periodo de treinta días, cantidad que será depositada en la cuenta del Banco de su elección que para efecto el "PRESTADOR" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" el número de cuenta correspondiente y clave interbancaria. La cantidad señalada en la presente cláusula será la única a la que estará obligada a cubrir "EL AYUNTAMIENTO" al "PRESTADOR", cuyo pago será del Ramo 28, 30 días posterior al término del presente contrato. Por lo que el "PRESTADOR", se obliga a otorgar la factura con el importe establecido en esta cláusula.

DÉCIMA.- La prestadora del servicio asume la responsabilidad de brindar atención ágil y oportuna a las quejas y sugerencia que el Ayuntamiento haga o realice con relación al desempeño del Servicio médico.

DÉCIMA PRIMERA.- La prestadora del servicio en las prestaciones del servicio médico convenido, se compromete a:

1. Mantener en sus instalaciones a médicos generales, especialistas y personal administrativo, etc., debidamente calificado, de reconocido prestigio, honorabilidad y en número suficiente.
2. Mantener sus archivos debidamente actualizado en el expediente clínico de cada uno de los usuarios.  
El expediente clínico de los trabajadores y beneficiarios, quedara por motivos éticos bajo custodia y por tiempo indefinido a cargo de la prestadora del servicio ya que se trata de información confidencial.

Mantener las instalaciones debidamente equipadas, condiciones óptimas de higiene, salubridad.

Una vez fenecido este término, se extinguirán todos sus efectos sin responsabilidad alguna para "El Ayuntamiento". Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se autorizó el gasto correspondiente al servicios objeto del mismo, con Recursos del Ramo 28 2016.

DECIMA TERCERA.- "AMBAS PARTES", son conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil y por lo tanto, no genera relación laboral entre los contratantes. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2472 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, "EL PRESTADOR" asume íntegramente la responsabilidad laboral para con las personas que ocupe para la ejecución de los trabajos pactados en el presente contrato, liberando por lo tanto a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad al respecto.

DECIMA CUARTA.- "AMBAS PARTES" convienen que será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de cualquier obligación pactada en el presente acuerdo de voluntades, así como a las previstas en el Código Civil del Estado. En particular, cuando el "PRESTADOR" incurra en negligencia, impericia, dolo, o falta de probidad en el desempeño de sus servicios, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido anticipadamente el presente Contrato Civil en forma inmediata, sin responsabilidad alguna, debiendo únicamente dar aviso por escrito al "PRESTADOR", por conducto de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento.



LAS PARTES acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, por así convenir a sus intereses, comunicando a la contraparte con cinco días de anticipación de esta decisión.

DECIMA QUINTA.- AMBAS PARTES están de acuerdo en que el presente contrato se regirá en todos sus términos y efectos por el Título Décimo, Capítulo II, del Código Civil vigente en el Estado, conviniéndose expresamente que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado, en Materia Civil ubicados en San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo del domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Lido que fue el presente Contrato y enterados de su contenido y alcance, AMBAS PARTES lo firman en señal de conformidad, en Villa de Reyes, S.L.P., el día 24 de Enero de 2016.

**"POR EL AYUNTAMIENTO"**

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS  
 VILLA DE REYES, S.L.P.

PROF. MIGUEL ESPINOSA GOMEZ  
 SECRETARIA GENERAL

CONTRALOR INTERNO

SINDICO MUNICIPAL

LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES  
 CONTRALORIA MUNICIPAL

LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO  
 SINDICATO MUNICIPAL

**"EL PRESTADOR"**

ELIMINADO

PRESIDENTE DE CMDE F.D.A. MEDICAL  
 GRUP, S.A. DE C.V.